EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “*derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica*”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo denominada Cooperativa de Vivienda Los Retoños de los Servidores del MAG, obtuvo su aprobación mediante Ordenanza No. 3756, de 29 de septiembre de 2008, posteriormente modificada mediante Ordenanzas Nos. 0058 y 0254, de 17 de mayo de 2011 y 28 de mayo de 2012, respectivamente. Dicho acto normativo prevé un plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización; y, a su vez, prevé la imposición de multas a la Cooperativa por su incumplimiento.

La Administración Municipal, considerando la petición de la Cooperativa para la ampliación del plazo para la ejecución de obras, así como el esfuerzo de los socios de la misma para dar cumplimiento a la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización a las cuales se han comprometido, expide la presente Ordenanza por la cual se amplía el plazo en referencia, a un tiempo razonable conforme se desprende de los informes técnicos, a fin de que los miembros de la Cooperativa no vean afectado el ejercicio a su derecho a una vivienda adecuada y digna, y con servicios públicos de calidad.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2014-140, de 27 de noviembre de 2014, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución, dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece la de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que,** los literales a) y x) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), respecto de las atribuciones del concejo municipal, establece: “*a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (…) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; (…)”*;

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la emisión de ordenanzas municipales;

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo control sobre el mismo;

**Que,** la decisión, mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito, le corresponde al Concejo Metropolitano;

**Que,** mediante Ordenanza No. 3756, sancionada el 29 de septiembre de 2008, se aprobó la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo a favor de la Cooperativa de Vivienda “Los Retoños” del Ministerio de Agricultura y Ganadería, ubicada en la parroquia Conocoto;

**Que,** mediante Ordenanza No. 0058, sancionada el 18 de mayo de 2011, se reformó la ordenanza No. 3756, entre otras cosas, respecto al plazo de ejecución de obras de urbanización, incluyendo el equipamiento del área comunal;

**Que,** mediante Ordenanza No. 0254, sancionada el 24 de mayo de 2012, se reformó la ordenanza No. 0058, respecto al plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluyendo el equipamiento del área comunal;

**Que,** mediante oficio No. 008-AZVCH de 2 de enero de 2014, la Administración Zonal Los Chillos, emite su informe técnico favorable para la reforma de la ordenanza antes referida, en lo relacionado con el plazo de ejecución de las obras de la referida urbanización; y,

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 2014-00019 del 3 de abril de 2014, la Procuraduría Metropolitana, emite su criterio legal respecto de la referida reforma.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en el artículo 240 y artículo 264 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 57, literales a), d) y x) y 87, literales a), d) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3756, SANCIONADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA CUAL SE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA “LOS RETOÑOS” DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, UBICADA EN LA PARROQUIA CONOCOTO, REFORMADA MEDIANTE ORDENANZAS Nos. 0058 y 0254, DE 18 DE MAYO DE 2011 Y 24 DE MAYO DE 2012, RESPECTIVAMENTE**

**Artículo único.-** Sustitúyase el artículo 6 de la Ordenanza No. 3756, sancionada el 29 de septiembre de 2008, reformada mediante Ordenanzas Nos. 0058 y 0254, de 18 de mayo de 2011 y 24 de mayo de 2012, respectivamente, por el siguiente:

### “*Artículo 6.- Plazo de la ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza reformatoria*.”

**Disposición Final.-**  Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 15 de enero de 2015.

|  |  |
| --- | --- |
| Abg. Daniela Chacón Arias  **Primera Vicepresidenta del Concejo Metropolitano de Quito** | Dr. Mauricio Bustamante Holguín  **Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito** |

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 8 y 15 de enero de 2015.- Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

Dr. Mauricio Rodas Espinel

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el

.- Distrito Metropolitano de Quito,

Dr. Mauricio Bustamante Holguín

**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**DSCS**